




MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

**INSTRUCTIVO PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DE USO DE LOS  
CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA  
INFANCIA (CAPI) PARA HIJOS E HIJAS  
DEL PERSONAL  
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Dirección de Talento Humano


AGOSTO 2024



<b>DTH</b>	Clasificación: <i>Información Pública</i>	Código: INS-DTH-UCAPI-01	
		Vigencia: Agosto 2024	
	<i>Instructivo para el uso de Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI) para hijos e hijas del personal del Ministerio de Economía</i>		
Ministerio de Economía			Página 3 de 10

## CONTENIDO

II.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES .....	4
III.	OBJETIVO GENERAL DEL INSTRUCTIVO .....	4
IV.	OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL MANUAL .....	5
V.	MARCO JURÍDICO .....	5
VI.	RESPONSABLE .....	5
VII.	ALCANCE DE LA PRESTACIÓN .....	5
VIII.	DERECHOS DE LOS TRABAJADORES QUE HACEN USO DE LA PRESTACIÓN DEL CAPI .....	5
IX.	OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES QUE HACEN USO DE LA PRESTACIÓN DEL CAPI .....	6
X.	MEDIO DE PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL CAPI .....	7
XI.	DISPOSICIONES GENERALES .....	7
XII.	PROCESO PARA APLICAR A LA PRESTACIÓN DEL CAPI. ....	¡Error! Marcador no definido.

<b>DTH</b>	Clasificación: <i>Información Pública</i>	Código: INS-DTH-UCAPI-01	
		Vigencia: Agosto 2024	
	<i>Instructivo para el uso de Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI) para hijos e hijas del personal del Ministerio de Economía</i>		
Ministerio de Economía			Página 4 de 10

## I. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Economía a través de la Dirección de Talento Humano, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley Crecer Juntos y sus Reformas aprobadas por la Asamblea Legislativa, busca dar cumplimiento a los servicios de Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI) debidamente certificados para las hijas e hijos de las personas trabajadoras que abarca a niñas y niños desde que finaliza la licencia por maternidad hasta un día antes de cumplir los cuatro años de edad.

De acuerdo al Artículo 134 de la Ley Crecer Juntos, los Centros de Atención a la Primera Infancia CAPI se define como: *“un establecimiento destinado a implementar la vía institucional del modelo de atención integral a la Primera Infancia y a promover un cuidado cariñoso y sensible, estimulación oportuna y educación de calidad, con el propósito de favorecer el desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social de las niñas y niños.*

*El Estado como garante del derecho al desarrollo integral de las niñas y niños establecerá las condiciones que debe cumplir un CAPI para su autorización y funcionamiento, a través de la reglamentación correspondiente que definirá el alcance de los servicios que un CAPI debe ofrecer.”*

Por lo anterior, se ha elaborado el presente instructivo con el propósito de orientar al personal que labora para el Ministerio de Economía, y que hará uso de este beneficio.

## II. TÉRMINOS Y DEFINICIONES


1. CAPI: Centro de Atención a la Primera Infancia
2. DTH: Dirección de Talento Humano
3. MINEC: Ministerio de Economía

UFI: Unidad Financiera Institucional

Factura electrónica: documento tributario generado, firmado y transmitido electrónicamente al Ministerio de Hacienda y que cuenta con el sello de recepción otorgado por la misma.

## III. OBJETIVO GENERAL DEL INSTRUCTIVO

Proporcionar al personal MINEC los requisitos mínimos necesarios para aplicar al beneficio de los Centros de Atención a la Primera Infancia para los hijos e hijas de personal del Ministerio de Economía desde que finaliza la licencia por maternidad hasta un día antes de cumplir los cuatro años de edad.

<b>DTH</b>	Clasificación: <i>Información Pública</i>	Código: INS-DTH-UCAPI-01	
		Vigencia: Agosto 2024	
	<i>Instructivo para el uso de Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI) para hijos e hijas del personal del Ministerio de Economía</i>		
Ministerio de Economía			Página 5 de 10

#### IV. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL INSTRUCTIVO

- Establecer los derechos y obligaciones del personal que hará uso del CAPI.
- Especificar los requisitos y documentación a presentar para optar a la prestación de uso de los CAPI.
- Especificar los pasos para aplicar y hacer uso de la prestación CAPI para personal del Ministerio de Economía.
- Facilitar las acciones de evaluación, control interno y vigilancia para la prestación CAPI.

#### V. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
- LEY CRECER JUNTOS Y SUS REFORMAS
- POLÍTICA CRECER JUNTOS
- REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SUPERVISION DE CENTROS DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA

#### VI. RESPONSABLE

El responsable de velar por el cumplimiento del presente instructivo es la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Economía.


#### VII. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN.

La prestación del CAPI aplica por cada hijo e hija del personal del Ministerio de Economía, en el rango de edad comprendida desde que finaliza la licencia por maternidad hasta un día antes de cumplir los cuatro años de edad, legalmente reconocidos o aquellos que por mandato judicial o administrativo tengan bajo su custodia o cuidado a niñas o niños de dichas edades. El personal beneficiario debe estar contratado bajo la modalidad de Ley de Salarios o Contrato administrativo.

Si en el transcurso del año, el hijo o hija de las personas trabajadoras que asiste al centro cumple los cuatro años el beneficio no será interrumpido hasta finalizar el año lectivo.

No podrá en ninguna circunstancia establecer al trabajador un número límite de hijas e hijos beneficiarios.

Tendrán derecho a este beneficio los trabajadores que por mandato judicial o administrativo tengan bajo su custodia o cuidado a niñas o niños en dichas edades. No se otorgará ninguna

<b>DTH</b>	Clasificación: <i>Información Pública</i>	Código: INS-DTH-UCAPI-01	
		Vigencia: Agosto 2024	
	<i>Instructivo para el uso de Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI) para hijos e hijas del personal del Ministerio de Economía</i>		
<b>Ministerio de Economía</b>			

compensación a las personas trabajadoras que decidan que sus hijas e hijos no asistan a la modalidad o modalidades definidas por el patrono.

En caso de que la matrícula o mensualidad de los servicios solicitados en el CAPI, sobrepasen los montos establecidos en el presente instructivo, el empleado o empleada deberán cancelar el resto del monto total. En caso de que, el monto de matrícula y mensualidad sean menores a los establecidos en este instructivo, se entregará el monto correspondiente según la documentación de respaldo.

#### **VIII. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES QUE HACEN USO DE LA PRESTACIÓN DEL CAPI.**


El personal que aplique y califique a la prestación CAPI tendrá derecho por cada hijo o hija que se encuentre en el rango de edad previamente señalada a lo siguiente:

1. Pago de matrícula anual en un CAPI hasta por USD \$72.70.
2. Pago de mensualidad hasta USD \$151.40

#### **IX. REQUISITOS PARA OPTAR POR LA PRESTACIÓN DEL CAPI POR PRIMERA VEZ.**

Para que el personal califique a la prestación CAPI deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitar y completar formulario de aplicación para uso de CAPI y carta compromiso (Anexo 2) en el Área de prestaciones y remuneraciones de la Dirección de Talento Humano.
2. Presentar Anexo 1 y Anexo 2 en el Área de prestaciones y remuneraciones de la Dirección de Talento Humano junto con Comprobante de inscripción, partida de nacimiento de la niña o niño (original) con al menos un mes de emisión o documento que acredite la custodia o cuidado del niño o niña.
3. Presentar constancia de trabajo del madre o padre que no labora en MINEC, o declaración jurada en la cual haga constar que no recibe beneficio por prestación de CAPI, a fin de evitar dualidad.
4. Presentar la Factura de Consumidor Final en Original o factura electrónica del pago de matrícula, el cual deberá estar a nombre del trabajador junto con la copia al 150% del DUI del mismo. La factura deberá ser presentada sin enmendaduras, tachaduras o cualquier tipo de alteración, caso contrario no podrá liquidarse el monto.
5. Se notificará a empleado(a) vía correo electrónico, 5 días hábiles después de recibida la documentación por parte de la Dirección de Talento Humano, informando la fecha de inicio de beneficio de la prestación.

<b>DTH</b>	Clasificación: <i>Información Pública</i>	Código: INS-DTH-UCAPI-01	
		Vigencia: Agosto 2024	
	<i>Instructivo para el uso de Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI) para hijos e hijas del personal del Ministerio de Economía</i>		
Ministerio de Economía			Página 7 de 10

## X. REQUISITOS PARA MANTENER PRESTACIÓN DE CAPI MES A MES

1. Hacer uso de los servicios del CAPI, en caso de inasistencia deberán presentar comprobantes por enfermedad o lo que corresponda, las que justificarán la ausencia por el no uso del CAPI.
2. Presentar constancia trimestralmente en la cual acredite la asistencia del niño(a) al CAPI.
3. Presentar la Factura de Consumidor Final en Original o factura electrónica del pago respectivo a la mensualidad de CAPI, la factura deberá ser presentada sin enmendaduras, tachaduras o cualquier tipo de alteración, caso contrario no podrá liquidarse el monto.


## XI. MEDIO DE PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL CAPI.

Los trabajadores que apliquen y califiquen a la prestación, deberán presentar a la Dirección de Talento Humano los comprobantes de pago: Factura de Consumidor Final, en original o bien factura electrónica.

Antes del día cinco (5) de cada mes, a fin de que la DTH pueda generar la planilla correspondiente para la Unidad Financiera Institucional y ésta realice el pago a la cuenta del empleado o empleada MINEC, en concepto de pago de CAPI, a más tardar el último día de cada mes. En caso de encontrarnos en días feriados, la factura será presentada el primer día hábil de labores posterior a las festividades.

## XII. DISPOSICIONES GENERALES

1. El personal del MINEC podrá escoger el CAPI según su necesidad, siempre y cuando este se encuentre debidamente autorizado o con la certificación provisional para su funcionamiento, en este último caso, posteriormente el personal deberá presentar la certificación oficial como CAPI, el cual se comprobará a través del registro público <https://sis.conapina.gob.sv:50007/capi>.
2. La Dirección de Talento Humano remitirá a los empleados y las empleadas a la página oficial del CONAPINA a fin de que puedan verificar el listado de los CAPI aprobados por el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
3. La Dirección de Talento Humano anunciará cada año los requisitos para aplicar a la prestación del CAPI.

<b>DTH</b>	Clasificación: <i>Información Pública</i>	Código: INS-DTH-UCAPI-01	
		Vigencia: Agosto 2024	
	<i>Instructivo para el uso de Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI) para hijos e hijas del personal del Ministerio de Economía</i>		
<b>Ministerio de Economía</b>			Página 8 de 10

4. Únicamente se cancelará hasta la cantidad de \$151.40 por el valor facturado en concepto de mensualidad contratado al CAPI, en función de la jornada laboral, por lo que no se incluyen sábados, domingos, días de asueto y feriados que impliquen un costo adicional.
5. No se incluye el pago por multas por retraso en pagos, colaboraciones, cuotas especiales o extraordinarias definidas por los CAPI aprobados.
6. En caso de no hacer uso del CAPI por un período mayor a dos meses, se retirará la prestación a ese empleado de manera automática, salvo los casos que se justifiquen por motivos de salud, caso fortuito o fuerza mayor, emergencia nacional, pandemia u otro motivo justificado.
7. Si en el transcurso del año, el hijo o hija que asiste al centro cumple los cuatro años el beneficio no será interrumpido hasta finalizar el año lectivo.


### **XIII. EXCEPCIONES**

Aquellos casos que posterior a recibidos el Anexo 1 y 2, se detecte cuentan con características especiales deberán ser debidamente analizados a efectos de solicitar la documentación de respaldo necesaria, a la cual se le adjuntará declaración jurada debidamente firmada por el empleado o empleada, por lo que la Dirección de Talento Humano contactará a empleado(a) a efectos de dar seguimiento a la solicitud.

### **XIV. VIGENCIA**

El presente instructivo entrará en vigencia a partir del día 01 de septiembre de dos mil veinticuatro, y no aplica de forma retroactiva.



<b>DTH</b>	Clasificación: <i>Información Pública</i>	Código: INS-DTH-UCAPI-01	
		Vigencia: Agosto 2024	
	<i>Instructivo para el uso de Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI) para hijos e hijas del personal del Ministerio de Economía</i>		
Ministerio de Economía			

**XV. ANEXOS**

Anexo 1.

**FORMULARIO DE SOLICITUD**

San Salvador, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Lic. \_\_\_\_\_  
**Director(a) de Talento Humano**  
**Presente**

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, actualmente laborando para el Ministerio de Economía en la Dirección de \_\_\_\_\_, desempeñando el cargo de \_\_\_\_\_, con código de empleado \_\_\_\_\_ a usted respetuosamente expongo:

Que en cumplimiento a la Ley Crecer con Cariño vigente, y a las disposiciones legales vigentes, se me gestione el respectivo subsidio de servicio de CAPI, para lo cual adjunto la siguiente documentación:


1. Partida de nacimiento original o documento que acredite la custodia o cuidado del niño o niña \_\_\_\_\_
2. Fotocopia de DUI al 150%
3. Factura de Consumidor Final original del pago por servicio de CAPI, o bien factura electrónica.
4. Constancia de trabajo de padre o madre de la Institución dónde labora.
5. Constancia laboral de \_\_\_\_\_ (madre/padre) de mi hijo en la cual consta que no recibe el beneficio de CAPI en su lugar de trabajo o Declaración Jurada.
6. Carta compromiso debidamente firmada.

Observaciones: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Sin otro particular, agradeceré su consideración a esta solicitud.

Cordialmente,

Nombre del empleado  
 Número de Teléfono  
 Correo electrónico.

<b>DTH</b>	Clasificación: <i>Información Pública</i>	Código: INS-DTH-UCAPI-01	
		Vigencia: Agosto 2024	
	<i>Instructivo para el uso de Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI) para hijos e hijas del personal del Ministerio de Economía</i>		
Ministerio de Economía			

**Anexo 2.**

**CARTA COMPROMISO**

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, empleado del Ministerio de Economía en el cargo de \_\_\_\_\_, dependiente de la Dirección de \_\_\_\_\_, por este medio manifiesto mi compromiso y entendimiento al solicitar el uso de un Centro de Atención a la Primera Infancia CAPI, bajo los siguientes términos: **I) INFORMACIÓN.** Presentaré la documentación que evidencie el reconocimiento legal de cada hijo e hija (Partida de nacimiento o documento que acredite la custodia o cuidado del niño o niña) que asistirá al CAPI seleccionado, ficha de aplicación para uso de CAPI, Copia de Certificado o evidencia que el CAPI seleccionado se encuentra debidamente certificado o con permiso de funcionamiento provisional y posteriormente presentaré el Certificado Oficial. Presentaré constancia de trabajo de madre o padre que no labora en MINEC o declaración jurada, en la cual haga constar que no recibe beneficio por prestación de CAPI, a fin de evitar dualidad. **II) CANCELACIÓN DE MATRICULA Y MENSUALIDAD.** Para recibir el reintegro mediante planilla, presentaré a la Dirección de Talento Humano, en los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, la constancia de cancelación del pago de la inscripción y mensualidad Factura de consumidor Final en Original. **IV) SERVICIO A CANCELAR POR EL MINEC.** Es mi responsabilidad cancelar el valor facturado en la mensualidad contratada al CAPI, en función de la jornada laboral, por lo que me comprometo a cancelar sábados, domingos, días de asueto y feriados que impliquen un costo adicional, así como el monto que sobrepase lo estipulado en el Instructivo vigente para uso de la prestación CAPI y los pagos por multas por retraso en pagos, colaboraciones, cuotas especiales o extraordinarias, sin responsabilidad para el MINEC. **V) NOTIFICAR.** Deberé notificar al Área de Prestaciones y Remuneraciones de la Dirección de Talento Humano en caso de no hacer uso del CAPI por un período mayor a dos meses, y presentar evidencia de la ausencia ya sea por motivos de salud, desastre, emergencia nacional, pandemia u otro motivo justificado. **VI) CONFIDENCIALIDAD.** Me comprometo a guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información que se haga de mi conocimiento a través de memorándum, notas, correos, entre otros, que sea información relativa a las actividades propias del MINEC con relación a la prestación CAPI. **VII) CANAL DE COMUNICACIÓN MINEC.** En el caso de cualquier inconveniente o impase que se presente con relación a los CAPI informaré inmediatamente a la Dirección de Talento Humano para su tratamiento e indicaciones respectivas; asimismo, toda consulta será dirigida a la Dirección de Talento Humano. San Salvador, \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.